



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 702-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 281-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 563-2019-UGRH-OGA/MVES y 607-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre Licencia con goce de remuneración por enfermedad del funcionario Sr. Benedicto Bautista Chilingano – Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central y encargatura de las funciones de la Unidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad."; así también, el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 176, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.", asimismo, el inciso a) del artículo 39° establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: "a) Con goce de remuneraciones por: Por enfermedad.- Esta conformidad se otorga de conformidad con el Descanso Médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo – CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día.";

Que, mediante Informe N° 461-2019-UADYAC-SG/MVES, el Sr. Benedicto Bautista Chilingano, Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, informa que por temas de salud, se ausentará de su responsabilidad funcional por el término de ocho (08) días, a partir del 06 de Junio del 2019, precisando que los documentos que sustentan lo antes dicho, serán enviados en cuanto el Hospital Uldarico Roca Fernández – ESSALUD, se los entregue, por lo que, mediante Memorando N° 365-2019-SG/MVES, la Secretaria General, solicita se realice las gestiones pertinentes para el otorgamiento de la licencia correspondiente, recomendando que se encarguen las funciones propias de la citada Unidad al Abog. Elvis Leonardo Rojas Sevilla, servidor adscrito bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asimismo mediante Memorando N° 383-2019-SG/MVES, la Secretaria General permite documentación sustentadora respecto a la hospitalización y alta del citado funcionario a fin que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos tenga a bien considerar;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Junio del 2019

Que, mediante Informe N° 563-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Sr. Benedicto Bautista Chilingano – Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, personal nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, ha puesto de conocimiento que se ausentará de su responsabilidad funcional por motivos de salud, siendo que se someterá a una intervención quirúrgica, en tanto, con Informe N° 607-2019-UGRH-OGA/MVES la citada Unidad, advierte que obra en los actuados una Constancia de Hospitalización de Essalud y la orden de alta suscrita por el médico cirujano, que sustentan que el mencionado funcionario estuvo hospitalizado del 06 al 07 de Junio del 2019, por lo que emite opinión precisando que corresponde la emisión de un acto resolutivo mediante el cual se otorgue una licencia por enfermedad y asimismo, se encarguen las funciones propias de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central a otra persona mientras dure la ausencia del titular;

Estando a lo expuesto, y a lo citado en el Informe N° 281-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorando N° 702-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD** al funcionario, Sr. **BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO** – Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de dos (02) días, comprendidos del 06 al 07 de Junio del 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las funciones propias de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, al Abog. **ELVIS LEONARDO ROJAS SEVILLA**, servidor dependiente de la citada Unidad, adscrito al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de dos (02) días, comprendidos del 06 al 07 de Junio del 2019, mientras dure la ausencia del titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
Cecilia Pilar Gloria Arias  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia